



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 005/21  
Sucre, 14 de enero de 2021



Página 1  
A.M. 005/21

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de enero de 2021, ingresa al Concejo Municipal la nota DESPACHO CITE: N° 892/2020, de fecha 31 diciembre de 2020, remitida por la Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, dirigida al Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, SOLICITANDO LA RATIFICACIÓN DE "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA- INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", para su publicación y fines que correspondan.

Que, mediante Cite: H.C.M. Ext. N° 001/20 de fecha 05 de enero de 2021, suscrito por el Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida por el señor Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, se remite el trámite en cuestión conforme el artículo 2 de la Resolución Autonómica N° 270/2020, para la atención respectiva conforme lo solicitado por la MAE Municipal.

Qué; de los antecedentes del presente trámite administrativo sobre "Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica – Inminente Rebrote COVID-19 en el Municipio de Sucre", se destaca el respaldo de las Secretarías, Direcciones y Unidades pertinentes del G.A.M.S, para lo cual señalamos los actuados más relevantes:

- **PLAN MUNICIPAL DE SALUD PARA LA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, elaborada por la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S. (fojas 13-68 de la carpeta administrativa)
- **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, elaborado por la Dirección Integral Municipal de Riesgos de enero 2021. (fojas 153-296 de la carpeta administrativa)
- **INFORME TÉCNICO 15/2020** de fecha 22 de diciembre de 2020, con la referencia de "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA- INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", elevado a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S. y firmado por:
  - VÍA: Arq. Arq. Willams Sergio Castillo  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S. a.i.**
  - Lic. Carlos Castro Magne  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES G.A.M.S.**
  - Dr. Miguel Rodrigo Anzaldo Taboada  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD – G.A.M.S.**
  - Téc. Osvaldo Rojas Salazar  
**DIRECTOR DIMGER – G.A.M.S.**
  - DE:
    - Ing. MBA. Luis Alberto Terán Calderón  
**RESP. ANÁLISIS ESTADÍSTICO – SMSSED – DIMUSA – G.A.M.S.**
    - Juan Carlos Hidalgo Oropeza  
**TÉCNICO UGR. – G.A.M.S.**
    - Arq. Waldemar Cepeda Murillo  
**TÉCNICO UGR – G.A.M.S.**
    - Téc. Zenón Yupari Días  
**TÉCNICO UGR – G.A.M.S.**
    - Erika Reina Medrano  
**TÉCNICO UGR – G.A.M.S.**
    - Zulma Ivonne Gonzales Soto  
**TÉCNICO UGR – G.A.M.S.**
    - Arq. Erick Bracamonte Gumiel  
**TÉCNICO UGR – G.A.M.S.**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 005/21

- Lic. Yelcy Candy Borda  
**COMUNICADORA UGR – G.A.M.S.**
- Lic Delia Viacha Segarino  
**TÉCNICO UGR – G.A.M.S.**
- Lic. José Luis Miranda Duran  
**ADMINISTRADOR DIMGER – G.A.M.S.**
- Samuel Condori Cordova  
**BRIGADISTA UGR – G.A.M.S.**
- Ing. Wilbert Solíz Vedia  
**TÉCNICO UGR – G.A.M.S.**

Del citado Informe se colige un análisis técnico, estadístico pormenorizado destacando lo siguiente:

### **“1. DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE GENERARON LA EMERGENCIA.**

#### **1.1. Antecedentes**

El 25 de marzo del año 2020, se promulga el D.S. 4200 de emergencia sanitaria, para la contención de la pandemia del COVID-19 en el país.

En nuestro Municipio, desde la adopción de las medidas de restricción, se empezó a trabajar en la planificación de la recuperación de la actividad económica y social a medida que se flexibilizaron las medidas de restricción. Así, mediante un acuerdo del C.O.E.M. se aprobó el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que planteó el levantamiento de las medidas de contención de modo gradual, asimétrico, coordinado con las representaciones de las distintas actividades económicas y adaptables a los cambios de orientación necesarios.

En función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas, los datos fueron descendiendo viendo como favorables las medidas asumidas en su momento.

Actualmente la curva epidemiológica en nuestro país, departamento y municipio va en ascenso, causando una nueva alerta a nivel sanitario, realizando una lectura de las causas que podrían estar ocasionando este nuevo fenómeno epidemiológico, destacando entre ellos:

- Relajamiento de la población
- Descuido de las medidas de bioseguridad
- Aglomeración innecesaria de la población

#### **1.2. Características del evento**

##### **1.2.1. Inicio**

El inicio del nuevo ascenso de casos reportados en nuestro país viene dándose desde el 23 de noviembre con reporte de 56 nuevos casos, diez días después con incremento a 192 casos y al 20 de diciembre 253 nuevos casos reportados por día.

En nuestro departamento la situación actual reporta 56 nuevos casos para fecha 20 de diciembre, siendo el 11% perteneciente a nuestro municipio. Viendo una similar figura de movimiento epidemiológico en distintos departamentos y municipios que actualmente reportan más de 120 casos por día como es el caso de La Paz.

“...Se considera que un 90% de los valores registrados por el Departamento de Chuquisaca se generan en el Municipio de Sucre. Con mucha discreción, se puede mencionar una Segunda Ola, el tiempo entre la Primera Ola y la Segunda Ola esta entre las fechas 04.12.2020 a 14.12.2020.”

##### **1.2.2. Suceso generador**

Las características que desencadenan este nuevo número de contagios a nivel del mundo, país, departamento y municipio son generadas principalmente por:

- Relajamiento de la población
- Descuido de las medidas de bioseguridad por parte de la población
- Liberación de actividades de asistencia masiva
- La falta de control de la migración
- Falta de medidas sancionatorias para infractores en protocolos y medidas de bioseguridad





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 005/21

### 1.2.3. Descripción del evento

Un escenario no controlado dentro de nuestro municipio, puede afectar a nuestra población, llevando a pérdidas de vidas, secuelas permanentes características de COVID-19, sobresaturación del sistema sanitario municipal, cuarentena rígida, afectación económica de todos los habitantes del municipio de Sucre.

### 3. INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA.

La **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE** será la herramienta que dispone procedimientos operativos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o presencia de un evento específico a causa de la **AMENAZA BIOLÓGICA – RIESGO DE REBROTE COVID 19**, para el cual se tienen escenarios definidos para la intervención en el Municipio. Su contenido pondrá énfasis en elementos de seguridad, procedimientos operativos, logística requerida y definición de responsabilidades entre los actores locales.

El objetivo principal del presente **PLAN DE CONTINGENCIA** elaborado será el de identificar los eventos adversos, planificar y describir la capacidad de respuesta e incorporar una estrategia pronta y oportuna que optimice el uso de recursos humanos y materiales. En este sentido es recomendable que los **PLANES DE CONTINGENCIA** sean específicos para cada evento adverso y sean actualizados cada dos meses, de acuerdo a la evolución de la enfermedad.

El **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, se activará ante la ocurrencia de la amenaza que dañe la salud de las personas en el Municipio. Serán convocadas y activadas las diferentes áreas y comisiones del COEM, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades de los integrantes del mismo. Todos estos procedimientos están descritos en el **PLAN DE CONTINGENCIAS**.

### 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Se concluye:

- Expuesto los elementos que definen el escenario de riesgo por esta amenaza del tipo biológico, es imperioso la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, ejecutando el **PLAN DE CONTINGENCIA**, trabajo que será realizado desde el primer nivel de atención en coordinación con representación interinstitucional, actores sociales y población del Municipio de Sucre fortaleciendo la vigilancia comunitaria activa, en la detección de no solo casos COVID-19, si no también casos de enfermedades infectocontagiosas, crónico degenerativas que puedan presentarse en la población con atenciones multi-programáticas, con apoyo psicológico.
- Por todo lo expuesto y en base a la recomendación del COMURADE es preciso realizar los actuados correspondientes para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR EL REBROTE INMINENTE**, a fin de contar con las capacidades suficientes para afrontar el Virus.

Se Recomienda:

- Que de acuerdo a lo establecido en el art. 35 del Reglamento a la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio se recomienda a su Autoridad convocar al **COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)** para valorar los informes Técnicos, Financieros y legales; posteriormente determinar acciones a seguir para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**
- **INFORME LEGAL N° 58/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020 con referencia: "Informe Legal Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica – Inminente Riesgo de Rebrote COVID-19 en el Municipio de Sucre" elaborado por Abog. Raúl Escalante Peñaranda – ABOGADO DE DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD G.A.M.S., el cual, después de señalar los antecedentes y desarrollar la base legal pertinente, concluye y recomienda: "que, el Informe Técnico N° 15 respaldado por análisis estadístico antes descrito fundamenta la necesidad de una declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre, sea mediante instrumento legal correspondiente; para lo cual, esta instancia legal habiendo verificado la totalidad de los antecedentes y no existiendo óbice legal alguno que inviabilice el presente trámite Administrativo, para cuyo fin se procedió a materializar y remitir Proyecto de Decreto Edil".
- **INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 006/2020** de fecha 22 de diciembre de 2020 con referencia "Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica – Inminente Riesgo de Rebrote COVID-19 en el Municipio de Sucre" elaborado por Lic. Ever Rojas Flores – Administrador Dirección Municipal de Salud, el cual, después de desarrollar los antecedentes respecto a las previsiones presupuestarias de atención de





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4  
R.A.M. 005/21

emergencias de la Dirección Municipal de salud, en base al Informe técnico N° 15/20 señala como recursos necesarios para hacer frente al COVID-19 el monto de Bs. 21'037.807, recomendando textualmente a la MAE: "la *Declaratoria de Emergencia Municipal por Amenaza Biológica – Inminente Riesgo de Rebrote Covid-19 en el Municipio de Sucre*", así también, recomienda gestionar los recursos necesarios para hacer frente al segundo Covid-19.

- **PLAN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIABILIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN REBROTE COVID-19**, de enero a marzo de 2021.
- **EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES (EDAN)** elaborado por el personal técnico de la Dirección Municipal de la Gestión de Riesgos.
- **INFORME TÉCNICO DIMGER N° 115/2020** de fecha 22 de diciembre de 2020 con referencia "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" elaborado por el personal de la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos, el cual recomienda a la MAE, entre otros puntos:

"Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento a la Ley 099/17 de Gestión de Riesgos del Municipio se recomienda a su Autoridad convocar al **COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE)** para valorar los informes técnicos, Financieros y legales; posteriormente determinar acciones a seguir para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**".

- **INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO N° 016/2020** de fecha 22 de diciembre de 2020 con referencia "INFORME ADMINISTRATIVO PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE PANDEMIA COVID-19 CORONAVIRUS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE" elaborado por Lic. José Luis Miranda Durán – **ADMINISTRADOR DIMGER**, el cual, luego de haber hecho la evaluación técnico-financiera concluye que: "la **DIMGER no cuenta con presupuesto para atender el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA DECLARATORIA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE PANDEMIA COVID-19 CORONAVIRUS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE** y por tanto al tratarse de un riesgo inminente en el Municipio de Sucre requerimos que se realice los trasposos de manera urgente", recomendando "...realizar las modificaciones presupuestarias y/o INTRAS para contar con recursos económicos para la atención de **DECLARATORIA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE PANDEMIA COVID-19 CORONAVIRUS PARA EL MUNICIPIO DE SUCRE**".
- **INFORME LEGAL SCO 18/2020** de fecha 22 de diciembre de 2020 con referencia "DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" elaborado por Abog. Shirley G. Cruz Ortega – **ASESOR LEGAL DIMGER**, el cual, en su parte de CONCLUSIONES y RECOMENDACIÓN señala lo siguiente:

### III. CONCLUSIONES

Que de acuerdo al informe y la documentación técnica se sustenta y justifica la "**DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - INMINENTE REBROTE COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**" en el marco de la Ley N°602, Ley Autónoma Municipal N° 99/17 de Gestión De Riesgos, y el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 99/17 teniendo la justificación en el INFORME TÉCNICO CITE: DIMGER N° 115/2020 emitido por el personal TÉCNICO de la DIRECCIÓN INTEGRAL MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS G.A.M.S., adjuntando los respaldos técnicos respectivos y el PLAN DE CONTINGENCIA para la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - INMINENTE REBROTE COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**.

### IV. RECOMENDACIÓN

Que, el D.S. 4404 establece que se debe mantener el distanciamiento social, el uso del barbijo y el lavado de manos y que lamentablemente la población no cumple con estas medidas y ha entrado en una etapa de tranquilidad frente al virus, sin considerar que el virus aún está latente en nuestro municipio, en el país y en el mundo entero, siendo necesario asumir medidas como la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - INMINENTE REBROTE COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**.

En el marco de sus atribuciones y competencias en aplicación de la Ley N°602, Ley Autónoma Municipal N° 99/17 de Gestión De Riesgos, y el Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 99/17 la suscrita abogada recomienda: Activar el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), ejecutar el Plan de Emergencia remitir el





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5  
R.A.M. 005/21

presente trámite a la instancia legal pertinente - Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres – COMURADE, instancia que en el marco de sus funciones y atribuciones, realice la evaluación pertinente y emita informe de recomendación a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal; siendo evidente la necesidad de la **“DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA - INMINENTE REBROTE COVID - 19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”**

- ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM DE FECHA 22 DE DICIEMBRE- PARA EL TRATAMIENTO Y “EVALUACIÓN DE LA CATEGORÍA DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”, mediante el cual, los miembros del COMURADE, posterior al análisis de los informes técnico y Legal elaborados por la Dirección Municipal de Riesgos, concluyen, entre otros aspectos: “SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”.
- INFORME COMURADE CITE N° 134/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 con referencia “DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE” emitido por:

Arq. Willams Sergio Castillo Torres – **Secretario Municipal de Infraestructura Pública;**  
Lic. Rudy Marcelo Albis Villa - **Secretario Municipal General y Gobernabilidad;**  
Lic. Marcelo Cortez Calvimontes – **Secretario Municipal de Desarrollo Económico;**  
Lic. Carlos Bernardo Castro Magne – **Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes a.i.;**  
Lic. Roxana Acosta Peredo – **Secretaria Municipal de Turismo y Cultura;**  
Lic. Marco Antonio Echalar Arriola – **Secretario Municipal Administrativo y Financiero;**  
Lic. Lorgio Antonio Duchén Reynaga – **Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo;**  
Lic. Álvaro Diego Orozco Montero – **Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social;**  
Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno – **Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial,**  
Abog. Liliana Judith Tavera Rendón – **Directora General de Gestión Legal,**

Todos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y miembros del COMURADE, recomiendan: “Se debe indicar que tomando en cuenta los antecedentes descritos de acuerdo a la Ley N°602, Ley Autonómica Municipal N° 99/17 de Gestión De Riesgos, y el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 99/17 el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE) **RECOMIENDAN** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal:

**DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE.”**

Asimismo se adjunta:

- Reporte Informativo.
- Boletín Informativo Epidemiológico S.A.T.

Qué; el **INFORME LEGAL N° 1005/2020**, de fecha 31 de diciembre de 2020, elaborado y firmado por el Abog. Camilo García Duran ABOGADO UNIDAD JURÍDICA y la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro JEFE JURÍDICO a.i., VIA Abog. Liliana J. Tavera Rendón - DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido a la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE, referente a Informe Legal “DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA- INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE”, mismo que en puntos resaltantes señala textual lo siguiente:

**III. ANÁLISIS LEGAL.-** Por los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, se tiene:

Que, se cumplió con todos los procedimientos legales, técnicos y administrativos para la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE contenidos en el Art. 35 del REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 099/17 GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN. -**

Que, tomando en cuenta los antecedentes descritos, informe técnico e informe legal de las Unidades competentes, entre otros, una vez analizados en base a las atribuciones establecidas en la Ley Municipal Autonómica de Gestión de Riesgos N° 99/17 de fecha 25 de agosto de 2017 y su reglamentación, el COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES (COMURADE); RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: “DECLARAR





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6  
R.A.M. 005/21

*EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE*; para lo cual, esta instancia legal habiendo verificado la totalidad de los antecedentes y no existiendo óbice alguno que inviabilice el presente trámite Administrativo, **RECOMIENDA** a su Autoridad proceder a la suscripción del Decreto Edil adjunto.

Asimismo, se **recomienda** remitir los antecedentes del presente proceso al Honorable Concejo Municipal, a objeto de que el mismo, en cumplimiento al Art. 38 de la Ley Autonómica Municipal N° 99/17, **RATIFIQUE** el Decreto Edil que declara **EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**.

Que, el DECRETO EDIL N° 26/2020 de 31 de diciembre de 2020 en lo principal establece: ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" y en su ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y las Unidades pertinentes, desarrollen las acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa vigente.

### MARCO LEGAL

#### ➤ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ARTÍCULO 25

1 toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

#### ➤ PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR", RATIFICADO POR LEY N° 3293, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2005

ARTÍCULO 10 "...que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social; con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público.

#### ➤ CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, "PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA", RATIFICADA POR LEY N° 1430

##### ARTÍCULO 32

2 Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común.

#### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

ARTÍCULO. 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley:

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución;

##### ARTÍCULO 13.-

I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.

##### ARTÍCULO 15.-

I dispone. Toda persona tiene derecho a la vida... (sic).

##### ARTÍCULO 35.-

I.- El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

ARTÍCULO 37.- El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

ARTÍCULO 108.- establece, Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:

11) Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

ARTÍCULO 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7  
R.A.M. 005/21

**ARTÍCULO 283.-** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

➤ **LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**

**ARTÍCULO 4° (Ámbito de aplicación)** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización tiene como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

**ARTÍCULO 34. (Gobierno Autónomo Municipal)** El gobierno autónomo municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

**ARTÍCULO 100.- (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES).** En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución:

III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: **2.** Normar, conformar y liderar Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.

**3.** Definir políticas, en programas y proyectos que integren la Reducción de Riesgos de Desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

**4.** Realizar evaluaciones exhaustivas del Riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito Municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

**8.** Implementar Sistemas de Alerta Temprana.

**9.** Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de Reducción de Riesgo, Desastres y/o Emergencia.

➤ **CÓDIGO DE SALUD, APROBADO POR DECRETO LEY N° 15629, DE 18 DE JULIO DE 1978,**

**ARTÍCULO 75** “... cuando una parte o todo el país se encuentra amenazado o invadido por una epidemia, la Autoridad de Salud declarará zona de emergencia sujeta a control sanitario y adoptará las medidas extraordinarias. Estas medidas cesarán automáticamente, salvo declaración expresa contraria, después de un tiempo que corresponda al doble del período de incubación máxima de la enfermedad, luego de la desaparición del último caso.

➤ **LEY N° 602 LEY DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**TÍTULO IV - SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA**

**CAPÍTULO II DECLARATORIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**

**ARTÍCULO 39. (Declaratoria De Situaciones De Desastres Y/O Emergencias).** Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar:

c) En el nivel Municipal:

**1.** Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

**ARTÍCULO 40. (Implicaciones De La Declaratoria De Situación De Desastre Y/O Emergencia).**

I. En situación de Declaratoria de Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8  
R.A.M. 005/21

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

### LEY MUNICIPAL AUTONOMICA NO. 99/17 DE 25 DE AGOSTO DE 2017.

**ARTÍCULO 2.- (Ámbito de Aplicación)** “La presente Ley Municipal Autónoma, tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre” sic...

**ARTÍCULO 4.- (Finalidad)** “La presente Ley Municipal autónoma, tiene como finalidad la protección de la vida, la integridad física de la población, bienestar social y bienes materiales promoviendo la participación ciudadana”.

**ARTÍCULO 12.- (atribuciones del alcalde o alcaldesa)** Son atribuciones de la alcaldesa o del alcalde Municipal las siguientes:

1) Ejercer la función de Máxima Autoridad Ejecutiva en el nivel Municipal en gestión del riesgo” ... (sic).

12) Presidir, constituir y observar las condiciones para el adecuado funcionamiento del COMURADE.

18) **Remitir al Concejo Municipal la Declaratoria de “Desastre y Emergencia Municipal” en base a recomendación establecida por el COMURADE.**

**ARTÍCULO 38.- (Declaratoria De Situaciones De Desastres Y Emergencias).**- Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su Reglamento, podrán declarar.

1. Emergencia municipal. La Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil, previa recomendación del Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE); declarará EMERGENCIA MUNICIPAL cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los distritos municipales hayan sido afectados de manera que el Gobierno Autónomo Municipal y las unidades MUNICIPALES de atención de emergencias puedan atender con su propia capacidad económica y técnica Esta declaratoria debe ser ratificada por el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 39.- (Implicancias De La Declaratoria De Desastre Y Emergencia).**

1. En situación de Declaratoria de Emergencia, el municipio, debe aplicar las acciones correspondientes para la preparación, respuesta y recuperación integral de la emergencia declarada, en el marco de su Plan de Contingencia correspondiente.

II. En situación de Declaratoria de Desastre, el municipio de manera conjunta con el nivel departamental y Central del Estado aplicarán las acciones correspondientes para la respuesta y recuperación de los sectores y la población afectada por el desastre declarado.

III. En situación de Declaratoria de Desastre o Emergencia, el municipio aplicará el régimen normativo de excepción

IV. Las autoridades del municipio para las declaratorias de desastre o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso

### ➤ **REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 099/17 GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**ARTÍCULO 2.- (Definiciones)** Además de las establecidas en la Ley Municipal N° 099/17, se instituyen las siguientes:

2) Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades. ° **EDAN:** Es el procedimiento técnico administrativo que busca registrar y sistematizar el análisis de las necesidades en situación de Alerta, **Emergencia** y/o Desastre. Mismo que se refleja en el formulario EDA.

### **ARTICULO 35.- (Procedimiento para la Declaración de Alerta, Emergencia y/o Desastre)**

I. la declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre deberá realizarse en plazos inmediatos y oportunos bajo el siguiente procedimiento.

a) Una vez sucedido el evento adverso la Dirección Integral Municipal de Gestión de riesgos de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia al COMURADE.

- En caso de otras áreas del G.A.M.S. estas se constituyen en Unidad Solicitante, debiendo realizar un informe técnico y legal solicitando la declaratoria de alerta, emergencias y/o desastres según corresponda a la DIMGER y esta una vez valorado el evento adverso el mismo deberá ser remitido al COMURADE para su valoración y recomendación previo informe a la MAE.

- Todas las unidades del G.A.M.S. deberán apoyar a la Secretaría técnica del COMURADE en todos los procesos de la gestión del riesgo a efectos de asesoramiento técnico, administrativo y jurídico.

b) Una vez contando con los informes técnicos y legales de sustentación, la Dirección Municipal de Gestión de Riesgos con el apoyo de la Secretaría General y Gobernabilidad convocará a una reunión a los integrantes del COMURADE a efectos de determinar las acciones a seguir.







# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9  
R.A.M. 005/21

- Instalada la reunión del COMURADE se procederá al análisis de los antecedentes y la situación debiendo esta instancia cuando corresponda recomendar acciones preventivas, correctivas a las Unidades Organizacionales del G.A.M.S., o la Declaratoria de Alerta, Emergencia y/o Desastre, reflejándose esta decisión en informe de los miembros participantes.
- El Alcalde o Alcaldesa previo informe de recomendación de COMURADE emitirá DECRETO EDIL de declaratoria de Alerta, Emergencias o Desastre según corresponda, y remitirá al Honorable Concejo Municipal la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal para su ratificación, pudiendo solicitar su tratamiento o ratificación con dispensación del trámite.
- c) Recepcionada la Declaratoria de Emergencia y/o Desastre Municipal el Concejo Municipal conforme Ley Municipal N° 099/17 convocará a sesión extraordinaria con el objeto de tratar la ratificación de Declaratoria de Emergencia y/o Desastre, debiendo emitir inmediatamente la Resolución Municipal ratificando la declaratoria.

### ➤ LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES ARTÍCULO 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL).

- I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:
  - a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
  - b) Órgano Ejecutivo.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización

**ARTÍCULO 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

#### Órgano Legislativo:

- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

**ARTÍCULO 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### NORMATIVA NACIONAL COVID-19

➤ **LEY N° 1293 PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFECCIÓN POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** Se declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 2. (DECLARACIÓN DE CUARENTENA).** El Órgano Ejecutivo podrá emitir la declaratoria de cuarentena nacional, como medida de prevención y contención de la infección por el Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 3. (IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS).**

I. El Órgano Ejecutivo en coordinación con las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, implementarán las actividades, acciones y medidas necesarias y oportunas para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19)

III. El sub sector privado deberá cumplir lo emanado por el Ministerio de Salud y las entidades territoriales autónomas, y además deberá garantizar a sus usuarios y trabajadores los medios adecuados para la atención

➤ **DECRETO SUPREMO N° 4179, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020,**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

**ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA DE EMERGENCIA).** Se declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas, en el territorio nacional.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10  
R.A.M. 005/21

### ARTÍCULO 3.- (RECURSOS ECONÓMICOS).

I. Se autoriza a las instituciones, entidades públicas y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de lo señalado en el Artículo precedente.

➤ **DECRETO SUPREMO N° 4174 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020**, autoriza al Ministerio de Salud, a las **Entidades Territoriales Autónomas** y a las Entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, **de manera excepcional**, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención de la "emergencia de salud pública de importancia internacional" provocada por el coronavirus (COVID-19). Asimismo, establece que las entidades públicas señaladas deben asignar los recursos en una estructura programática específica definida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

➤ **EL DECRETO SUPREMO N° 4192 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020** establece la prohibición de reuniones sociales, culturales, deportivas y religiosas que aglutinen en un solo espacio a más de cien (100) personas. Asimismo, quedan prohibidas todas las actividades y eventos que se desarrollen en discotecas, bares, cines, escenarios deportivos, gimnasios y parques de diversiones.

➤ **DECRETO SUPREMO N° 4196 DE 17 DE MARZO DE 2020**, declara: emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del coronavirus (COVID-19).

➤ **DECRETO SUPREMO N° 4199 DE 21 DE MARZO DE 2020**, dispone: en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

➤ **DECRETO SUPREMO N° 4200 DE 25 DE MARZO DE 2020**, declara: El presente Decreto Supremo tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, además establece que: "En el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y cuarentena total se refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día jueves 26 de marzo de 2020 hasta el día miércoles 15 de abril de 2020 con suspensión de actividades públicas y privadas".

➤ **DECRETO SUPREMO N° 4205**

**Artículo 1. (Objeto)** El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la prevención, contención y tratamiento por el Coronavirus (COVID-19).

### Artículo 3.- (Protocolos y Directrices de Salud)

- I. El ministerio de salud se constituye en el órgano rector y normativo del Sistema Nacional de Salud debiendo para tal efecto, aprobar las guías, protocolos, directrices, instructivos y otros de cumplimiento obligatorio en todo el territorio nacional para evitar el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), así como para el diagnóstico, control, atención, tratamiento de pacientes infectados con el Coronavirus (COVID-19) y el manejo y disposición de cadáveres de personas infectadas con la enfermedad, controlando y supervisando su efectiva implementación en la jurisdicción de las entidades Territoriales Autónomas.
- II. Los Servicios Departamentales de Salud SEDES coordinarán con las autoridades de salud de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, la implementación de las medidas y acciones contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), así como para el diagnóstico, control, atención, tratamiento de pacientes infectados con el Coronavirus (COVID-19) y el manejo y disposición de cadáveres de personas infectadas con la enfermedad, establecidos por instrumentos aprobados por el ente rector del Sistema Nacional de Salud.
- III. Las entidades, establecimientos de salud clínicas y otros que brindan atención en salud en los subsectores de salud público, de la seguridad social de corto plazo y privado y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud de todo el territorio nacional, están obligados a implementar los protocolos, directrices, instructivos y otros instrumentos normativos aprobados por el ente rector de Sistema Nacional de salud, además de dotar las medidas de bioseguridad a favor de sus servidores públicos y trabajadores e implementar y equipar salas de internación, terapia intensiva y aislamiento, en coordinación con las autoridades del Sistema Nacional de Salud.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11  
R.A.M. 005/21

- **DECRETO SUPREMO 4229 DE 29 DE ABRIL DE 2020** .- Tiene por objeto:
  - a) Ampliar la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020;
  - b) Establecer la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.
  
- **DECRETO SUPREMO NO 4314 DE 27 DE AGOSTO DE 2020**, el cual tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de POST CONFINAMIENTO, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19); señala también que a partir del 1° de septiembre de 2020, se inicia la fase post confinamiento estableciendo para ello medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (Covid-19). Así mismo señala que, se mantiene las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus, a cargo de las Entidades Territoriales Autónomas ETAs, en el mismo marco de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos; el nivel central, las ETAs, deberán implementar medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención, tratamiento y búsqueda activa de casos de Coronavirus (Covid-19), a través de los medios convenientes; dichas medidas de post confinamiento tendrán vigencia desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 2020.

### NORMATIVA MUNICIPAL G.A.M.S. - COVID -19

- **DECRETO EDIL N°011/2020 DE 20 DE MARZO DE 2020 DISPONE:** Declarar Emergencia Municipal por Amenaza Biológica en el Municipio de Sucre, a efectos de desarrollar todas acciones inmediatas y mediatas de atención, para prestar todo el auxilio solicitado, en estricto cumplimiento a la normativa.
  
- **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N°085/20 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020**, el H. Concejo Municipal de Sucre resuelve en su artículo 1° **RATIFICAR** el Decreto Edil N°011/2020 de 20 de marzo de 2020 emitido por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que establece la Declaratoria De Emergencia Municipal Por Amenaza Biológica en El Municipio De Sucre.
  
- **DECRETO MUNICIPAL N° 04/2020 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020** Declara Auto de Buen Gobierno en todo el Municipio de Sucre.
  
- **DECRETO MUNICIPAL N°08/ 2020 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020**

Tiene por objeto reforzar las medidas de seguridad ya implementadas por el nivel central del estado, para velar por la protección de la vida y salud de todos los estantes y habitantes del municipio de Sucre.

- **LEY AUTONOMICA MUNICIPAL 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

#### Artículo 67 (COMISION AUTONOMICA Y LEGISLATIVA)

Inc. c) Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de Leyes Autonómicas Municipales, ordenanzas, resoluciones municipales...

**Artículo 133 (INSTRUMENTOS).** *Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización.*

#### c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 001/2021, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, Adjuntando Proyecto de Resolución, que RATIFICA el DECRETO EDIL N° 26/2020 de 31 de diciembre de 2020, emitido por la ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, entre otros temas, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Resolución, que RATIFICA el DECRETO EDIL No. 26/20, conforme a las normas establecidas, incorporando el art. 3 que se refleja en la parte dispositiva de la presente disposición.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12  
R.A.M. 005/21

normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL ...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- RATIFICAR EL DECRETO EDIL N° 26/2020**, de 31 de diciembre de 2020, emitido por la señora Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que establece la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, en el marco de las disposiciones legales citadas y otras concordantes sobre la materia.

**ARTÍCULO 2.-** La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, una vez concluida la DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, debe realizar INFORME DETALLADO, a efectos de fiscalización, de los recursos utilizados, considerando el INFORME COMURADE CITE N° 134/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020 y el INFORME TÉCNICO Cite DIMGER N° 115/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, de la Dirección Municipal de Riesgos del G.A.M.S, PLAN MUNICIPAL DE SALUD PARA LA EMERGENCIA MUNICIPAL POR AMENAZA BIOLÓGICA – INMINENTE RIESGO DE REBROTE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes del G.A.M.S y otros antecedentes señalados en la presente Resolución.

**ARTICULO 3.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., que en el plazo de siete (7) días hábiles, presente al Concejo Municipal, el CRONOGRAMA de actividades detallado del PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN MUNICIPAL DE SALUD PARA EMERGENCIA POR AMENAZA BIOLÓGICA, especificando las actividades, recursos destinados para esta finalidad, plazos de ejecución de los recursos, el detalle de las contrataciones, adquisición de bienes, servicios, insumos y otro tipo de elementos imprescindibles y que estén contenidos en los planes señalados.

**ARTÍCULO 4.** Remitir una fotocopia de la documentación al Archivo y la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 5.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., queda a cargo de ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.